



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**, en providencia de fecha dieciocho (18) de diciembre 2023. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS	-PROVEEDORA DE BEBIDAS MONTERIA SAS NIT. 9003946258 -OSCAR DORIA TORRES C.C 78715086 -LUDYS ESTHER RODRIGUEZ ANGULO C.C 50913612
RADICADO	230013103003 2019-00047-00
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE
ROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial, se verificó que el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**- con ponencia del M.P DR. MARCO TULIO BORJA PARADAS. Dispuso lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR el auto apelado.

SEGUNDO. Sin costas en esta instancia.

TERCERO. DEVOLVER las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el honorable TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MONTERIA, SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL; que decidió CONFIRMAR el auto apelado, proferido por el Juzgado tercero civil de circuito de Monteria, de fecha 7 de septiembre de 2023, conforme lo motivado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d2785f98c1f781cb2ad12a4020042da498fb8ebfa0e7fcea48a8b4145a51f5**

Documento generado en 18/01/2024 04:17:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>